



PÚBLICO
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

MICI-BID-BR-2019-0142
MEMORÁNDUM DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

PROGRAMA DE ESTRUCTURACIÓN URBANA DE SÃO JOSÉ DOS CAMPOS- SOLICITUD III

(BR-L1160)
(2323/OC-BR)

Este documento fue preparado por Esteban Tovar, Especialista de Registro, bajo la supervisión de Victoria Márquez Mees, Directora del MICI.

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se pone a disposición del público de forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información.

NOTA INFORMATIVA

Acerca del Proceso de Registro, el Análisis de Determinación de Elegibilidad y el Registro Público del MICI

El proceso de Registro inicia con la recepción de una Solicitud enviada al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) por parte de Solicitantes en la que se alegue que podrían estar siendo afectados (actual o potencialmente) por acciones u omisiones del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo (Grupo BID) que pueden constituir una falta de observancia de una o más de sus Políticas Operativas Pertinentes en relación con alguna Operación financiada por alguna de las instituciones del Grupo.

En la etapa de Registro, que tiene una duración de cinco días hábiles, el MICI verifica que la Solicitud contenga toda la información requerida para su tramitación y que no se encuentre claramente vinculada a algunas de las excepciones que limiten la actuación del MICI. Una vez registrada, el proceso contempla que la Administración del Banco tenga oportunidad de dar su perspectiva a los temas planteados en la Solicitud, la cual hace llegar al MICI en un plazo máximo de 21 días hábiles posteriores al Registro, en forma de un documento denominado “Respuesta de la Administración”.

Una vez recibida la Respuesta, el MICI inicia el proceso de análisis de determinación de elegibilidad de la Solicitud con respecto a los criterios establecidos en su Política, para determinar si ésta cumple con los mismos y puede ser admitida para procesamiento. En ese sentido, no es una valoración de los méritos de la Solicitud y/o los temas presentados en la misma, como tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento del Grupo BID respecto a sus Políticas Operativas Pertinentes.

En caso de ser declarada elegible, la Solicitud se transfiere a la Fase requerida por los Solicitantes; mientras que para aquellas declaradas como no elegibles se procede a su cierre administrativo.

Todas las Solicitudes recibidas por el MICI, y su procesamiento se reporta en el [Registro Público](#) virtual del Mecanismo. En las fichas de caso se divulga toda la información de carácter público generada en la gestión de un caso.

El MICI no adjudica retribución, indemnización por daños y perjuicios ni beneficio similar alguno. Tampoco cuenta con atribuciones para suspender desembolsos o detener operaciones.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO

I.	EL PROYECTO.....	1
	A. Contexto Geográfico y Social	1
	B. El Programa	2
II.	LA SOLICITUD.....	4
III.	RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN.....	6
IV.	ACCIONES MICI	7
V.	ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD.....	7
VI.	CONCLUSIÓN	10

ENLACES ELECTRÓNICOS

1. Ficha de Solicitud MICI-BID-BR-2019-0142 en Registro Público MICI-BID
<https://www.iadb.org/es/mici/detalle-de-la-solicitud?ID=MICI-BID-BR-2019-0142>
2. Solicitud Original MICI-BID-BR-2019-0142 y anexos (confidenciales- en portugués)
[REDACTED]
[REDACTED]
3. Respuesta de la Administración de BID a la Solicitud MICI-BID-BR-2019-0142 referente al Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos- Solicitud III (BR-L1160)
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=EZSHARE-87499670-69>
4. Propuesta de Préstamo para al Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160)
<https://www.iadb.org/Document.cfm?id=35152720>
5. Enmienda al Préstamo para al Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160)
<https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-2056220512-6187>
6. Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para al Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160)
<https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-1387798691-7>
7. Evaluación Ambiental y Social y Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para el Proyecto para la Implementación de Mejora Vial-Arco de Innovación del Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160)
<https://www.iadb.org/Document.cfm?id=EZSHARE-89975185-643>

RESUMEN EJECUTIVO

El Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160) es financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de una operación de préstamo de inversión con garantía soberana por un monto de US\$85,67 millones, con una contrapartida local del mismo monto. El prestatario y Agencia Ejecutora es el Municipio de São José dos Campos. La operación fue aprobada por el Directorio Ejecutivo el 12 de mayo de 2010. De acuerdo con los sistemas del Banco, a la fecha de emisión de este Memorándum se ha desembolsado el 60,28% del préstamo.

El objetivo del Programa es contribuir al desarrollo sostenible del Municipio para lograr un mayor equilibrio en sus vertientes económica, ambiental y social, a través de la mejora y consolidación de su infraestructura física y su gestión urbana. Tras una modificación contractual formalizada en febrero de este año, se incorporó la construcción del Arco da Inovação (Ponte Estaiada) al Componente II del Programa. Esta obra es el motivo de esta Solicitud ante el MICI y que formó parte de la última modificación al contrato ocurrida en febrero de este año.

El 4 de febrero de 2019, el MICI recibió una Solicitud referente al Programa por parte de dos (2) residentes en el Municipio de São Jose dos Campos, en el Estado de São Paulo, Brasil, quienes han requerido la confidencialidad de su identidad por temor a represalias.

De acuerdo con los Solicitantes, las obras del Arco dieron inicio sin contar con un estudio completo de los impactos ambientales y sociales en la zona de influencia. Adicionalmente, señalan que los procesos de consulta pública con la población afectada se habrían realizado con posterioridad al inicio de la construcción; y advierten sobre la falta de información oportuna y canales formales de comunicación con la población impactada.

Respecto a los alegatos de daño, los Solicitantes alegan que no se consideraron los impactos negativos que el Arco tendrá en el valor de su propiedad ya que estas colindan directamente con la vía. De igual forma advierten de daños ambientales, actuales y futuros, por el incremento de contaminación atmosférica, sonora y visual y el aumento en el tránsito de vehículos. Adicionalmente señalan que este incremento de tráfico generará también potenciales daños a su salud por el aumento de gases contaminantes y partículas pesadas; además de que generará un riesgo para su seguridad física por los potenciales accidentes viales que ocurrirán dada la cercanía de sus residencias.

Tras realizar el análisis de la documentación pertinente la Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI-BID ([MI-47-6](#)), concluye que la Solicitud **es elegible** al cumplir con todos los criterios de elegibilidad requeridos por la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID.

Esta determinación de elegibilidad no es una valoración de los méritos de la Solicitud y los temas presentados en ella. Tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento del BID respecto a sus Políticas Pertinentes. La activación del proceso MICI no implica en ningún caso la suspensión del Proyecto o de los desembolsos al mismo.

Conforme a la petición de los Solicitantes, la Directora del MICI transferirá el caso a la Fase de Consulta para que inicie su procesamiento bajo dicha Fase.

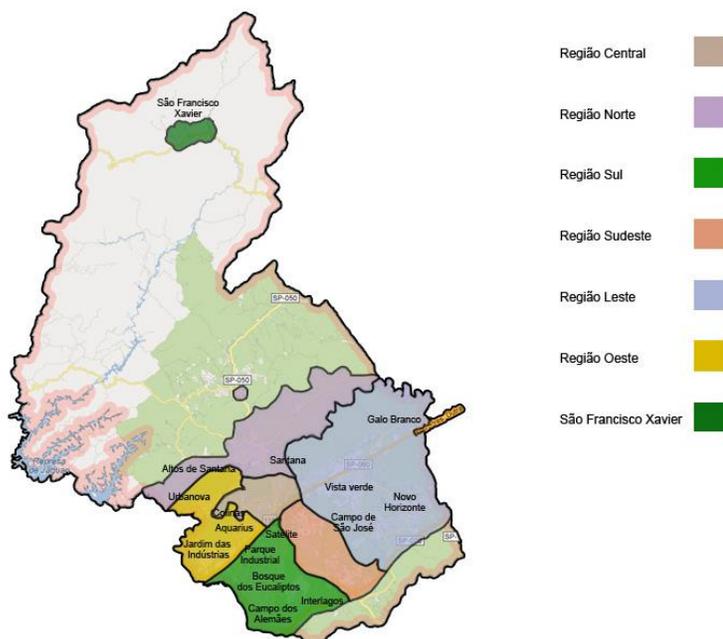
Este Memorándum se envía con fecha 12 de abril de 2019 en forma directa a los Solicitantes y la Administración para su información. El mismo será distribuido con los mismos fines al Directorio Ejecutivo del BID y a terceros interesados a través del [Registro Público](#) una vez que se cuente con su versión al inglés.

I. EL PROYECTO¹

A. Contexto Geográfico y Social

- 1.1 El Municipio de São Jose dos Campos, en el Estado de São Paulo, se ubica en la región suroeste de Brasil en medio del Valle del Rio Paraíba do Sul, y posee con un área total de 1.099,60 km². Se sitúa entre las cadenas montañosas de Serra do Mar y de la Mantiqueira, por donde pasa el Rio Paraíba do Sul, que está formado, en superficie, por una de las tres mayores cuencas hidrográficas secundarias de Brasil.
- 1.2 La ciudad de São Jose dos Campos, capital del Municipio y que alberga a más 630,000 habitantes destaca por actividad comercial, industrial y en particular por las actividades de investigación y tecnología aeroespacial; lo cual ha generado un crecimiento significativo en materia económica y poblacional en los últimos años, lo que ha requerido la necesidad de incrementar la eficiencia de los servicios que ofrece el Municipio a nivel urbanístico.

Figura 1. Mapa de la Ciudad de Sao Jose dos Campos



Fuente: Prefeitura de Sao Jose dos Campos

- 1.3 El Municipio cuenta con un Plan Director de Desarrollo Integral que busca disciplinar el crecimiento urbano y el desarrollo de éste, así como con una Política Municipal de Movilidad Urbana que tiene como principios buscar la equidad en el uso del espacio público de circulación, vías y parques; eficiencia y efectividad en la prestación de servicios

¹ Información extraída del sitio web del Banco y de documentos públicos sobre la operación relacionada. Estos documentos están disponibles en la sección de enlaces electrónicos.

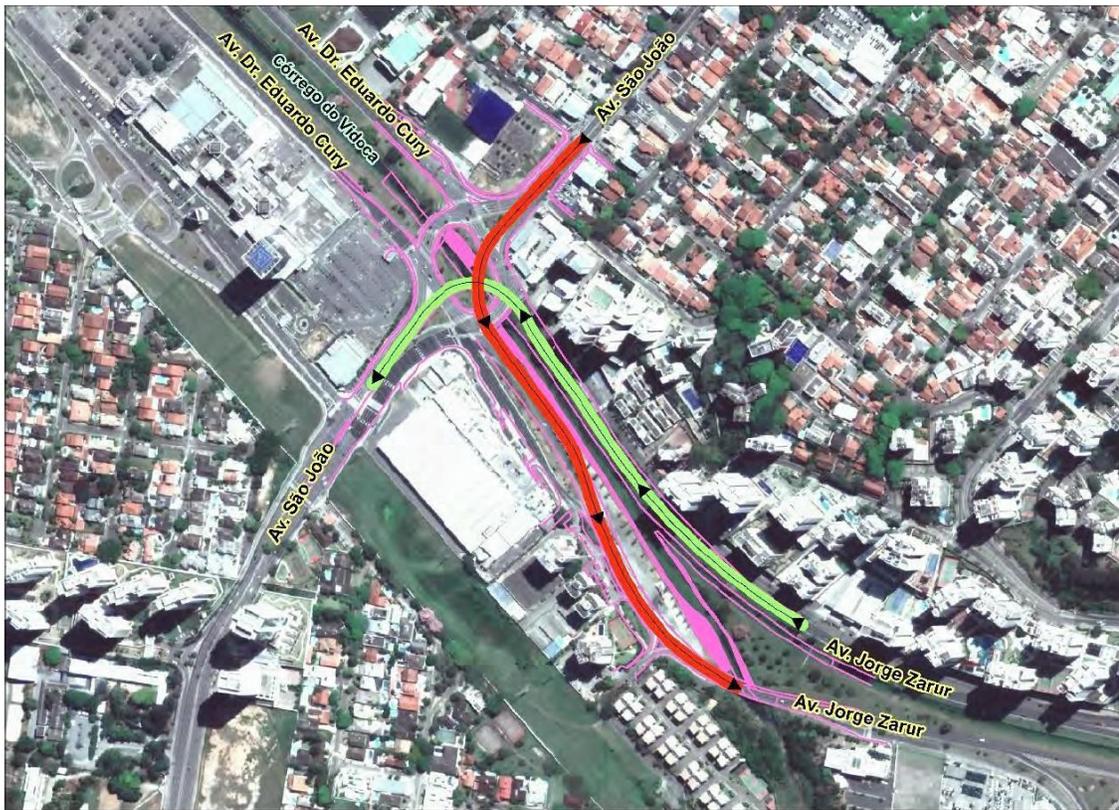
de transporte urbano; seguridad en los desplazamientos de personas y bienes; y la reducción de los impactos ambientales de la movilidad urbana, entre otros. En este contexto es que se enmarca el Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160).

B. El Programa

- 1.4 El Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160) es financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de una **operación de préstamo de inversión** con garantía soberana por un monto de US\$85,67 millones, con una contrapartida local del mismo monto. El prestatario y Agencia Ejecutora es el Municipio de São José dos Campos. La operación fue aprobada por el Directorio Ejecutivo el 12 de mayo de 2010, bajo procedimiento simplificado, y actualmente se encuentra en implementación.
- 1.5 El Programa tenía por objetivo contribuir al desarrollo sostenible del Municipio para lograr un mayor equilibrio en sus vertientes económica, ambiental y social, a través de la mejora y consolidación de su infraestructura física y su gestión urbana. De acuerdo a la Propuesta de Préstamo, el Programa constaba por tres (3) componentes como sigue:
- 1.6 **Componente I- Mejoras urbano-ambientales.** Para consolidar la integración entre el espacio urbano y el de preservación, y mejorar la calidad urbano-ambiental del Municipio a través de, entre otras actividades: (i) la creación de parques urbanos que incrementarían las áreas verdes; (ii) la regularización de urbanizaciones clandestinas en las que viven familias en condiciones de infraestructura precarias (aproximadamente 2.000 lotes); (iii) el establecimiento de puntos de entrega voluntaria para reciclaje de residuos de obras de construcción, (iv) la ejecución de obras de captación pluvial para riego y (v) la ejecución de obras para el drenaje.
- 1.7 **Componente II- Mejoras en la movilidad urbana.** El cual busca la reestructuración de algunas corredores y tramos del sistema vial para amentar la eficiencia del transporte público, ciclovías y seguridad vial. Entre las principales actividades se encuentran: (i) obras de implantación de dos corredores viales; (ii) construcción de hasta 13 estaciones de conexión de autobuses; (iii) apoyo a la modernización del sistema de semáforos e implantación del centro de control de operaciones viales; (iv) desarrollo del plan director de transporte urbano.
- 1.8 **Componente III- Fortalecimiento institucional.** Para mejorar la eficiencia y eficacia del sector público a través de: (i) la gestión de la tecnología de información en la administración municipal, y (ii) la gestión catastral y de servicios electrónicos.
- 1.9 Durante su ejecución el Programa ha sufrido tres modificaciones contractuales entre 2016 y 2019, la última de las cuales se formalizó el 18 de febrero de 2019 autorizando la inclusión del diseño y construcción del *Arco da Inovação (Ponte Estaiada)* (en adelante "Arco"), obra no prevista originalmente en el Programa. Esta obra es materia de la Solicitud recibida por MICI y considerada en este documento.

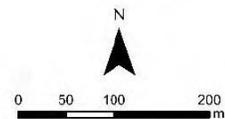
- 1.10 Este Arco consiste en un libramiento vial que tiene como principal función desfogar el tránsito de vehículos automotores al oeste de la ciudad de São José dos Campos actualmente saturadas.
- 1.11 En específico para esta nueva obra se cuenta con un Análisis Ambiental y Social (AAS) de fecha enero de 2019 y el Plan de Gestión Ambiental y Social² que lo acompaña es, advierte sobre impactos ambientales, principalmente remoción de vegetación, diversas afectaciones a la población residente y comercios de la zona de influencia, entre las cuales se encuentran el incremento de tráfico, presencia de trabajadores, residuos de la construcción por enlistar sólo algunos de los mencionados.

Figura 2. Trazado del Proyecto Arco da Inovação



Legenda

-  Projeto Geral
-  Acesso da Av. São João para Av. Jorge Zarur
-  Acesso da Av. Jorge Zarur para Av. São João



Fuente: Plan de Gestión Ambiental y Social

² En el sitio web del BID se encuentra disponible este documento en su versión preliminar únicamente.

- 1.12 Al momento de la aprobación el Programa original fue clasificado como Categoría “B” y se establecieron como Políticas Operativas aplicables la Política sobre Reasentamiento Involuntario (OP-710), la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), y la Política sobre Disponibilidad de Información (OP-102).
- 1.13 De acuerdo con los sistemas del Banco, a la fecha de emisión de este Memorándum se ha desembolsado el 60,28% del préstamo.

II. LA SOLICITUD³

- 2.1 El 4 de febrero de 2019, el MICI recibió una Solicitud referente al Programa por parte de dos (2) residentes del Municipio de São Jose dos Campos, en el Estado de São Paulo, Brasil, quienes han requerido la confidencialidad de su identidad por temor a represalias. La información que es de carácter público se encuentra disponible en el Registro Público del MICI (Ficha de la Solicitud [MICI-BID-BR-2019-0142](#)).
- 2.2 La Solicitud se refiere a la obra “*Arco da Inovação (Ponte Estaiada)*” que hace parte del Programa a partir de febrero de 2019 y sobre la cual se alegan incumplimientos del Banco de sus Políticas Operativas, principalmente de la OP-703, los cuales habrían generado daños actuales y potenciales a los Solicitantes ligados a la construcción y futura operación del Arco.
- 2.3 De acuerdo con los Solicitantes, las obras del Arco dieron inicio sin contar con un estudio completo de los impactos ambientales y sociales en la zona de influencia. Adicionalmente, señalan que los procesos de consulta pública con la población afectada se habrían realizado con posterioridad al inicio de la construcción; y advierten sobre la falta de información oportuna y canales formales de comunicación con la población impactada.
- 2.4 Respecto a los alegatos de Daño, los Solicitantes describen posibles afectaciones a su propiedad, así como impactos ambientales, a su salud y a su seguridad física; ligadas a las obras y futura operación del Arco. Entre los mismos alegan daños ambientales principalmente por la contaminación atmosférica y visual, durante la etapa de construcción y posteriormente, por un aumento en el tránsito de vehículos motorizados. Asimismo, señalan que este incremento de tráfico puede generar daños a su salud por el aumento de gases contaminantes y partículas pesadas. Esta situación, añaden, generará además en riesgo para su seguridad física por los potenciales accidentes viales que ocurrirán en la cercanía de sus residencias.
- 2.5 Adicionalmente, advierten que no se consideró el impacto negativo que estas obras tendría en el valor del predio donde habitan los Solicitantes al colindar directamente con la vía.
- 2.6 En lo que hace al contacto con la Administración, a la Solicitud se anexan las interacciones mantenidas por correo electrónico entre los Solicitantes y el BID ocurridas en enero de 2019 en las que se exponen sus preocupaciones. En estos correos electrónicos la Administración comenta que, en ese momento, la obra del Arco aún no había sido elegible para recibir recursos del préstamo del Programa (BR-L1160) y que se

³ La Solicitud y Anexos se encuentran disponibles en la sección de vínculos electrónicos de este documento.

había requerido al Ejecutor la elaboración de un Análisis Ambiental y Social (AAS), un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), el cumplimiento de la normatividad ambiental respecto al proceso de licenciamiento de la obra y la realización de una Consulta Pública. La cronología de acciones relatadas en la Solicitud se muestra en el Cuadro 1.

Cuadro 1
Cronología de Acciones relativas al Proyecto Arco da Inovação

Fecha	Actividades Relevantes
2018	
23 de abril	Municipalidad informa vía medios sobre la realización de la obra con financiamiento del BID
13 de agosto	Inicia la preparación de la zona de obras
14 de diciembre	Comienzan los cortes al tránsito vehicular para instalar señalización y realizar obras eléctricas
28 de diciembre	Solicitud de información al BID
2019	
21 de enero	Solicitantes remiten comunicación a jefe de proyecto del BID
24 de enero	Publicación del AAS preliminar en el sitio web del Banco
29 de enero	Solicitantes reciben respuesta del BID
30 de enero	Fecha prevista de inicio de las obras de ensanchamiento de la avenida Sao Joao
4 de febrero	Envío de Solicitud al MICI
6 de febrero	Se lleva a cabo la Audiencia Pública relativa a la obra
18 de febrero	Formalización de la enmienda contractual relativa al préstamo.

Fuente: Solicitud y documentación anexa

- 2.7 Los Solicitantes consideran que las acciones realizadas por el Banco han sido de carácter reactivo, de forma tardía y para dar únicamente remedio a una obra que se encuentra ya en ejecución; sin que haya existido una adecuada de planeación de estudios y actividades previas al inicio de las obras; ante esta situación los Solicitantes decidieron presentar su Solicitud ante el MICI.
- 2.8 En la Solicitud se informa también la existencia de una Acción Civil Pública (Nº: 1032284-35.2018.8.26.0577) iniciada por el Ministerio Público en contra del Municipio de São Jose dos Campos en materia de protección al derecho de desarrollo urbano sostenible.
- 2.9 Por último, los Solicitantes manifestaron su interés de que el MICI gestione su Solicitud a través de ambas Fases, Fase de Consulta y la Fase de Verificación de la Observancia, de ser considerada elegible.

III. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN⁴

- 3.1 El 12 de marzo de 2019, la Administración de BID fue notificada del registro de la Solicitud MICI-BID-BR-2019-0142, y el 14 de marzo, remitió su Respuesta al MICI. A continuación, se presenta un resumen de su contenido, pudiendo consultarse el texto completo en la sección de enlaces electrónicos.
- 3.2 En su Respuesta, la Administración confirma que la obra del Arco no formó parte de los proyectos iniciales previstos dentro del Programa al momento de su aprobación por el Directorio Ejecutivo en 2010 y advierte que esta obra forma parte de la última modificación contractual en 2019. Asimismo, informa que el 28 de febrero de 2019 recibió el proyecto de ingeniería de las obras por parte de la Agencia Ejecutora, el cual está siendo analizado por el Banco para determinar su viabilidad operativa y técnica, por lo cual señala que hasta el momento de la emisión de su Respuesta no se han realizado desembolsos para la financiación del Arco.
- 3.3 Por otro lado, la Administración destaca la existencia del proceso judicial activo (Nº: 1032284-35.2018.8.26.0577) relacionado con las obras Arco con fecha del 19 de diciembre de 2019 (ver Cuadro 2).

Cuadro 2
Proceso Judicial

Proceso	Instancia	Demandante / Demandado
Acción Cívica Pública Nº:1032284-35.2018.8.26.0577	Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo (1ª Vara da Fazenda Pública - Foro de São José dos Campos, Estado de São Paulo)	Ministerio Público del Estado de São Paulo/ Municipio de São José dos Campos

- 3.4 En adición, en el documento se describen las acciones realizadas por la Administración con las que considera que ha dado cumplimiento con las Políticas Operativas del BID, al requerir de la Unidad Ejecutora: *i*) la elaboración y publicación del Análisis Ambiental y Social (AAS) y un Plan de Gestión Ambiental para el Arco; *ii*) el cumplimiento de la legislación local en lo que hace al proceso de licenciamiento ambiental de obras de infraestructura y *iii*) la realización de una consulta pública con la población afectada siguiendo los parámetros de una operación Categoría B.
- 3.5 La Administración no ofrece en su respuesta cómo dio atención a las comunicaciones enviadas por los Solicitantes antes de éstos llegar al MICI.
- 3.6 Finalmente, como reacción a la Respuesta de la Administración, el pasado 9 de abril los Solicitantes enviaron el MICI comentarios adicionales. Desde su punto de vista, existe una interpretación errónea de la exclusión 19 literal (d) respecto a la Acción Civil Pública, ya que este proceso fue realizado por una institución federal respecto a omisiones a la

⁴ El documento Respuesta de la Administración se encuentra disponible en la sección de enlaces electrónicos.

legislación local y en ningún momento trata temas de posibles violaciones a la Políticas Operativas del Banco, que es en el fondo el motivo de su reclamo ante el MICI.

IV. ACCIONES MICI

- 4.1 De conformidad con la sección G de la Política del MICI y de acuerdo con los criterios de elegibilidad del párrafo 22, el proceso de ingreso y determinación de elegibilidad de la Solicitud siguió la siguiente cronología:

Cuadro 3
Cronología de Acciones MICI durante el periodo

Fecha	Acciones
4 de febrero	Recepción de la Solicitud
11 de febrero	Llamada telefónica con los Solicitantes
12 de febrero	Registro de la Solicitud y notificaciones a los Solicitantes y la Administración del BID.
12 de febrero al 1 de abril	Revisión documental y trabajo de gabinete
14 de marzo	Recepción de la Respuesta de la Administración
22 de marzo	Llamada telefónica con los Solicitantes
12 de abril	Emisión del Memorándum de Determinación de Elegibilidad

- 4.2 A partir de la recepción de la Solicitud, en adición a la revisión de la documentación pertinente a esta etapa, se mantuvieron diversas interacciones telefónicas con los Solicitantes y la Administración de BID con el fin de comprender mejor la obra y los alegatos presentados en la Solicitud.

V. ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

- 5.1 Como parte del proceso de determinación de elegibilidad, el MICI consideró la información presentada en la Solicitud, la Respuesta de la Administración, y diversos documentos relativos al Proyecto vinculado a la Solicitud, así como otros documentos relevantes⁵.
- 5.2 De acuerdo con el párrafo 22 de la Política, una Solicitud se considerará elegible por el MICI si se determina que la misma cumple todos los siguientes criterios:
- a) La Solicitud debe ser presentada por dos o más personas que consideran han sido afectadas o pueden verse afectadas y que residen en el país donde es implementada la Operación Financiada por el BID. Si la Solicitud es presentada por un representante, la identidad de aquellos en cuyo nombre se presenta deberá ser indicada y adjuntar prueba escrita que acredite el poder de representación.

⁵ Los documentos analizados se encuentran disponibles en la sección de enlaces electrónicos de este documento.

- b) La Solicitud identifica claramente una Operación Financiada por el BID que ha sido aprobada por el Directorio, el Presidente o el Comité de Donantes.
 - c) La Solicitud describe el Daño que podría ser resultado del potencial incumplimiento de una o varias Políticas Operativas Pertinentes.
 - d) En la Solicitud se describen los esfuerzos que los Solicitantes han realizado para abordar los asuntos de la Solicitud con la Administración e incluye una descripción de los resultados de tales esfuerzos, o una explicación de por qué no fue posible ponerse en contacto con la Administración.
 - e) No es aplicable ninguna de las exclusiones estipuladas en el párrafo 19.
- 5.3 En el caso de la Solicitud **MICI-BID-BR-2019-0142**, el análisis de ésta respecto a los criterios de elegibilidad establecidos en la Política es como sigue:
- 5.4 La Solicitud es presentada por dos (2) residentes del Municipio de São Jose dos Campos, en el Estado de São Paulo, Brasil. El MICI cuenta con la información de contacto de los Solicitantes, pero dado que han solicitado la confidencialidad de su identidad por temor a represalias, éstos no son de carácter público. En consecuencia, **el criterio 22 literal (a) se cumple.**
- 5.5 La Solicitud identifica al “Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos” (BR-L1160) aprobado por el Directorio ejecutivo el 12 de mayo de 2010, y que incluyó la obra motivo de la Solicitud en su Componente II, a través de enmienda contractual de fecha 18 de febrero de 2019. En consecuencia, **el criterio 22 literal (b) se cumple.**
- 5.6 La Solicitud presenta **alegatos de daño** relativos a impactos ambientales, a la salud y seguridad física ligadas a las obras y futura operación del Arco y que podrían vincularse a un potencial incumplimiento de las Políticas OP-703 y OP-102. Adicionalmente alegan incumplimientos ante la falta de estudios completos sobre los impactos ambientales y sociales, la falta de procesos de consulta adecuados, así como de información oportuna y canales formales de comunicación pública con la población afectada, a pesar de que las obras del Arco se encuentran ya avanzando. En consecuencia, **el criterio 22 literal (c) se cumple.**
- 5.7 En lo que hace al contacto previo con la Administración, la Solicitud presenta información respecto a diversas peticiones de información y correos electrónicos a partir de diciembre de 2018 en las cuales se describe la situación enfrentada y sin que, hasta el momento, desde su perspectiva, se haya dado solución a las mismas. En respuesta de fecha 29 de enero de 2019, la Administración les informa que la obra aún se encontraba siendo analizada. Es consideración del MICI que **el criterio 22 literal (d) se cumple.**
- 5.8 En relación a las exclusiones previstas en el párrafo 19, **el MICI considera que no aplican las exclusiones previstas en los incisos 19(a), 19 (b), 19(c), 19(e), 19 (f)** ya que la Solicitud no plantea temas fuera del ámbito del MICI, la misma incluye los datos de los Solicitantes; la operación en comento fue aprobada en 2010 y actualmente se encuentra en proceso de desembolso.

- 5.9 Respecto a la exclusión 19 (c), en 2011 el MICI recibió y gestionó la Solicitud (MICI-BR-2011-020) relativa al componente de reasentamiento involuntario previsto en el mismo Programa que culminó en una verificación de la observancia respecto a dicha actividad en particular. (Ver Informe de Verificación de la Observancia MI-21-6). Tras analizar las temáticas de la presente Solicitud vis-a-vis la Solicitud anterior, el MICI encontró que no existe similitud en temáticas ya revisadas por MICI, por lo que la exclusión 19 (c) no aplica.
- 5.10 Ahora bien, en relación con la **exclusión 19(d)**, relativa a la no aplicación de la Fase de Consulta ni la Fase de Verificación de la Observancia a temas o asuntos específicos planteados en una Solicitud que estén siendo objeto de procesos arbitrales o judiciales en un país miembro de BID ; el MICI tuvo conocimiento por parte de los Solicitantes y la Administración del BID sobre la existencia de una Acción Civil, para la cual se analizó la información disponible a fin de determinar la aplicabilidad de la exclusión 19 literal (d).

Cuadro 4.
Listado de Procesos Judiciales Activos

Proceso	Instancia	Temáticas	Demandante /Demandado
Acción Civil Pública Nº:1032284- 35.2018.8.26.0577	Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo 1ª Vara da Fazenda Pública - Foro de São José dos Campos, Estado de São Paulo)	La acción civil se presenta por el Ministerio Público de Sao Paulo para la protección del derecho de desarrollo urbano sustentable enfocado en os siguientes alegatos: -La construcción de la obra está fuera de las opciones a decidir por la Municipalidad y determina que la decisión tomada de construir es ilegal al no haberse realizado estudios de alternativas. -Solicita medidas cautelares para solicitar que no inicien las obras de construcción del Arco. -Por priorizar el transporte privado sobre el público.	Ministerio Público del Estado de São Paulo / Municipio de São José dos Campos

- 5.11 El MICI tuvo acceso de forma virtual a los expedientes a través del portal del [Tribunal de Justicia de Sao Paulo](#), además de documentación provista por los Solicitantes y la Administración.
- 5.12 En relación con este proceso judicial, el MICI encuentra que no existe concordancia entre las temáticas planteadas en la Acción Civil Pública y los alegatos presentados por los Solicitantes. Por lo tanto, en lo que se refiere a estas temáticas la **exclusión 19 literal (d) no aplica**.

VI. CONCLUSIÓN

- 6.1 La Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI (MI-47-6), concluye que la presente Solicitud **es elegible** al cumplir con los criterios de elegibilidad requeridos por la Política del MICI.
- 6.2 Esta determinación de elegibilidad no es una valoración de los méritos de la Solicitud y los temas presentados en ella. Tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento por parte del BID respecto a sus Políticas Operativas Pertinentes. Únicamente se marca el inicio del proceso MICI que no implica en ningún caso la suspensión del Proyecto o de los desembolsos al mismo.
- 6.3 Este Memorándum se envía con fecha 12 de abril de 2019 en forma directa a los Solicitantes y la Administración para su información. El mismo será distribuido con los mismos fines al Directorio Ejecutivo del BID y a terceros interesados a través del [Registro Público](#) una vez que se cuente con su versión al inglés.
- 6.4 Tras la notificación al Directorio Ejecutivo, la Directora del MICI transferirá el caso a la Fase Consulta en conformidad a la petición de los Solicitantes y lo estipulado en la Política para dar inicio al procesamiento de la Solicitud bajo dicha Fase.